

Tegucigalpa M.D.C 07 de Noviembre de 2024

Atención
Señores Transparencia
Correos de Honduras
Su oficina.

A continuación se detalla el avance del proceso de licitaciones,

Octubre 2024:

Licitación	Descripción	Estado
HONDUCOR-LPN-GC-2024-001	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS	ADJUDICADA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES GRUPO Q HONDURAS Y ACTIVE MOTORS (PROXIMA A LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS)

LINK:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADYAAAA5AAAA-UvjGx0Cc4cl%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d-OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=SAAAAE8AAABOAAAAARAAAAFUAAABDAAAATwAAAFIAAAAAtAAAAATAAAAFAAAABOAAAALQAAAEcAAABDAAAALQAAADIAAAAwAAAMgAAADQAAAAtAAAAMAAADAAAAAAxAAAA-8RAz8htb3JQ%3d>

Marlon Carias
Jefe Unidad De Compras
Correos de Honduras

Aeropuerto Toncontín, Edificio de Centro de Clasificación
Postal frente a City Mall Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, CA
Teléfono: (504) 2234-9828
Sitio Web: <https://honducor.gob.hn/>

Tegucigalpa M.D.C 07 de Noviembre de 2024

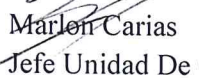
Atención
Señores Transparencia
Correos de Honduras
Su oficina.

A continuación se detalla el avance del proceso de licitaciones,
Octubre 2024:

Licitación	Descripción	Estado
HONDUCOR-LPN-GC-2024-001	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS	ADJUDICADA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES GRUPO Q HONDURAS Y ACTIVE MOTORS (PROXIMA A LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS)

LINK:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADYAAAA5AAAA-UvjGx0Cc4cl%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d-OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=SAAAAE8AAABOAAAARAAAFUAAABDAAAATwAAAFIAAAAtAAATAAAFAAAAABOAAAALQAAAEcAAABDAAAALQAAADIAAAAwAAAMgAAADQAAAAtAAAAMAAAADAAAAAxAAAA-8RAz8htb3JQ%3d>


Marlen Carias
Jefe Unidad De Compras
Correos de Honduras



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES DE PAILA CON CAJON PATROCINADO POR LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)

Nosotros, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará **“HONDUCOR”**, y, **JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES**, mayor de edad, casado, licenciado en Contaduría Pública, hondureño y residente en este domicilio, quien se identifica con Número de Identificación 1520-1963-00040, actuando en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad **ACTIVE MOTORS, S.A. de C.V.** con R.T.N. 08019021292230, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Empresa constituida en fecha 21 de mayo del año 2021 ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, mediante Testimonio de Escritura Pública número 104, e inscrita bajo matricula N°2587380, con Inscripción N°66886 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con RTN 08019021292230 y quien para efectos de contratación, será reconocido como **“CONTRATISTA ADJUDICATARIO”**; procedemos a suscribir como al efecto lo hacemos, el presente **“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES DE PAILA CON CAJON PATROCINADO POR LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)”**, conforme a las antecedentes y clausulas siguientes:

ANTECEDENTE

Los procesos y metodología de adquisición a ser utilizados por **“HONDUCOR”**, con recursos que serán financiados mediante donación de **LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**, con fondos para el mejoramiento de la calidad del servicio sus siglas en ingles **“QSF” Quality Service Found**, que conforme a la legislación nacional vigente, se ampara en lo dispuesto al artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 5-6 de su reglamento. Dicho proceso se describe a continuación:

1. La Empresa de Correos de Honduras, en adelante el **“beneficiario”**, realizara un proceso de licitación pública nacional.
2. Si la entrega de los bienes, se realiza por el proveedor de acuerdo a los términos establecidos en el contrato y el beneficiario está satisfecho, entonces de forma inmediata emitirá un certificado de recepción y satisfacción (comunicación de la autoridad



competente con copia de acta firmada por los responsables), acompañado de una copia de las facturas correspondientes.

3. Una vez recibido el certificado de recepción de los bienes y las facturas respectivas se emitirá la instrucción de transferir el saldo del importe comprometido. Dichos antecedentes, sustentan las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer la relación contractual para la adquisición de **DOS (02) CAMIONES DE PAILA CON CAJON** en favor de "HONDUCOR", de parte del "CONTRATISTA ADJUDICADO", el cual se detalla a continuación:

MODELO	2024
TIPO DE VEHICULO	CAMION PEQUEÑO CON CAJON
COLOR	BLANCO
PESO VEHICULAR	1980KG
COMBUSTIBLE	DIESEL TURBO INTERCOOLER
CILINDRAJE	2,000 CC
POTENCIA	115 HP/
TORQUE	220 NM
TRANSMISION	MECANICA DE 5 VELOCIDADES + RETROCESO
TRACCION	SENCILLA 4x2
FRENOS	HIDRÁULICOS, DELANTEROS DE DISCO TRASEROS DE TAMBOR CON ABS
DIRECCION	POWER STEERING
CAPACIDAD DE CARGA	2,640 LIBRAS
DISTANCIA ENTRE EJES	2850 MM
SEGURIDAD	CAMARA DE RETROCESO
AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO DE FABRICA
LLANTAS Y RINES	6 LLANTAS RIN 14 PULGADAS + REPUESTO
CAJÓN DE CARGA	ILUMINADO
SISTEMA DE AUDIO	RADIO CON PANTALLA
HERRAMIENTAS	KIT DE HERRAMIENTAS INCLUYE GATA
GARANTIA	DE FABRICA 5 AÑOS O 150,000 KM LO QUE OCURRA PRIMERO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DE LOS 5 MIL KM.
CENTRO DE SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- La operación de compraventa se conviene por un monto total equivalente a **UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,078.750.00)** que incluyen el 15% de Impuesto sobre Ventas.

TERCERA: FORMA DE PAGO Y POLÍTICA DE PRECIO.- El pago de la compra de los **DOS (02) CAMIONES DE PAILA CON CAJON**, se realizará por medio de recursos que serán financiados mediante patrocinio de **LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**,



directamente al CONTRATISTA ADJUDICATARIO, de la manera siguiente: Se realizará el pago del ochenta por ciento (80%) del valor del bien; equivalente a OCHO CIENTOS SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.863,000.00) equivalentes a TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35,065.62), al momento de firmar el presente Contrato de Compra – Venta y el veinte por ciento (20%) restante del valor del bien; equivalente a DOSCIENTOS QUINCE SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.215,750.00) equivalentes OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8,766.41) al recibir el bien contra entrega; una vez que la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) le notifique por escrito a esta, la correcta recepción los **DOS (02) CAMIONES DE PAILA CON CAJON**. En el marco del presente acuerdo **LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**, no asumirá ninguna otra obligación además de la indicada en el presente artículo ni podrá ser pasible de reclamos, acciones o demandas legales.

Los precios pactados en la oferta y este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes.

El pago será realizado en su monto bruto, correspondiendo al CONTRATISTA ADJUDICATARIO, el cumplimiento de la obligación fiscal por la venta del servicio, liberando de responsabilidades presentes o futuras a HONDUCOR y a LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU).

Dicha cantidad será transferida a la cuenta en dólares estadounidenses (USD) de la Sociedad **ACTIVE MOTORS, S.A. de C.V.**, al número de cuenta de cheque No **730464551** del Banco BAC Credomatic a nombre de la Sociedad **ACTIVE MOTORS, S.A. de C.V.**, ubicada en Blvd Centro América frente a Plaza Miraflores, dentro de Grupo Q, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico: jmartinez@grupoq.com / mvalladares@grupoq.com, teléfono 31929437, 2290-4427, utilizando la tasa de cambio de Naciones Unidas de 24.611 del periodo del 15 de agosto de 2024.

CUARTA: CONDICIONES DE ENTREGA.- Establecen que el objeto del presente contrato debe ser entregado por el CONTRATISTA ADJUDICATARIO a HONDUCOR, entre quince (15) a treinta (30) días calendario de recibido el pago parcial correspondiente al 80% del importe total. Dicha entrega deberá ser realizada al Departamento Administrativo en conjunto con el Departamento de Bienes Nacionales y el Departamento de Transporte de HONDUCOR, con dirección en la Oficina de Clasificación Postal de la Ciudad de Tegucigalpa, ubicada contiguo al Aeropuerto Internacional “Toncontin”, cuyo personal lo recibirá y verificará el cumplimiento de las características del bien pactadas en el presente.

QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.- Cualquier diferencia, controversia o conflicto de origen técnico o efectividad de los servicios que surgieren entre HONDUCOR y el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

SEPTIMO: NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por correo electrónico: compras@honducor.gob.hn, y la dirección física siguiente: el comprador Señores Empresa de Correos de Honduras, Dirección General, Segundo nivel, al final del aeropuerto Toncontín, contiguo a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Comayagüela, M.D.C., correo electrónico: compras@honducor.gob.hn, teléfono 2234-9228. b) Señores Sociedad **ACTIVE MOTORS, S.A. de C.V.**, ubicada en Blvd Centro América frente a Plaza Miraflores, dentro de Grupo Q, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico: jmartinez@grupoq.com, teléfono 31929437, 2290-4427

OCTAVO: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS.- Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, deberá ampliar la garantía original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser firmadas por HONDUCOR y el CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

NOVENO: CESION O SUBCONTRATACIÓN.- Queda terminantemente prohibida la cesión de este Contrato o subcontratación con terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de HONDUCOR, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA: SANCIONES. 1.- Si el CONTRATISTA ADJUDICATARIO incumpliese con la entrega de garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el Contrato, HONDUCOR, hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. 2.- Si el Contratista incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en el Contrato, la Empresa de Correos de Honduras, ejecutará la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.- El presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES DE PAILA CON CAJON PATROCINADO POR LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**, tendrá vigencia hasta que sea entregado el último vehículo, manteniéndose las condiciones, costos, condiciones y demás consideraciones del contrato. Dicho contrato mantendrá su vigencia por mayor tiempo al previamente estipulado, para efectos de garantías, incumplimientos, rescisión, terminación, o cualquier aspecto que influya directamente al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- Este contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Por la voluntad de ambos contratantes, manifestado en forma escrita, por lo menos con quince (15) días de anticipación; B) Por incumplimiento a las condiciones contenidas en las cláusulas del presente Contrato, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que compete a cada una de ellas; C) Por motivo de quiebra de la Empresa contratante, decretada por autoridad competente; D) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto de este contrato a causa de: Terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo, o cualquier otro motivo involuntario que la cause. De producirse alguna de las situaciones indicadas en la presente cláusula, si las mismas impidieran la entrega del bien por parte del CONTRATISTA ADJUDICATARIO, y éste hubiera recibido un adelanto del pago por parte de la UPU, entonces el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, deberá reintegrar la totalidad del monto recibido a la UPU en un plazo no mayor a los 30 días corridos de notificar al comprador la imposibilidad de hacer entrega del bien. E) En caso de que procediera la restitución de algún pago por parte de Adjudicatario a la UPU y la misma no se produjera en tiempo y forma, se aplicará una multa por el doble del importe a ser restituido a la UPU.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que se quiera hacer a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.- El CONTRATISTA ADJUDICATARIO, está en la obligación de presentar a favor de la Empresa de Correos de Honduras, las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO por un valor del 15 % del valor del contrato con una vigencia de 90 días y la cual se entregará al momento del otorgamiento del contrato. b) GARANTÍA DE CALIDAD, del bien suministrados, con vigencia por un año (1 año) y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.- Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Cotización b) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.-Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LT AIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos
- 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte de Contratista o Consultor y a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele y a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representantes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del contratante: A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación y a la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN.- La interpretación de las cláusulas del presente Contrato o de alguna cláusula en especial o de cualquier otro documento que tenga relación directa con este contrato, será competencia exclusiva de EL COMPRADOR y la misma una vez hecha será concluyente.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 12 días del mes de septiembre del año 2024.



RAMON DAVID ZELATA FLORES
DIRECTOR DE HONDUCOR



JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES
SOCIEDAD ACTIVE MOTORS, S.A. de C.V

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA Y DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA MEDIANO PATROCINADO CON FONDOS DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)

Nosotros, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará **“HONDUCOR”**, y, **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño y residente en este domicilio, quien se identifica con Número de Identificación 0801-1969-03954, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **MERCANTIL GRUPO Q HONDURAS**, con R.T.N. 08011969039541, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Empresa constituida mediante Escritura Pública Numero Trescientos Noventa (390), autorizada por el Notario Máximo Jerez Solórzano, el veintiocho (28) de octubre de dos mil cuatro (2004), en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central e inscrita con el Numero Sesenta y Tres (63) del tomo Quinientos Setenta y Uno (571) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con RTN 08019004467912 y quien para efectos de contratación, será reconocido como **“CONTRATISTA ADJUDICATARIO”**; procedemos a suscribir como al efecto lo hacemos, el presente **“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA Y DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA MEDIANO PATROCINADO CON FONDOS DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU) ”**, conforme a las antecedentes y clausulas siguientes:

ANTECEDENTE

Los procesos y metodología de adquisición a ser utilizados por **“HONDUCOR”**, con recursos que serán financiados mediante donación de **LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**, con fondos para el mejoramiento del servicio en sus siglas en ingles QSF, Quality Service Found, que conforme a la legislación nacional vigente, se ampara en lo dispuesto al artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 5-6 de su reglamento. Dicho proceso se describe a continuación:

1. La Empresa de Correos de Honduras, en adelante el **“beneficiario”**, realizara un proceso de licitación pública nacional.

2. Si la entrega de los bienes, se realiza por el proveedor de acuerdo a los términos establecidos en el contrato y el beneficiario está satisfecho, entonces de forma inmediata emitirá un certificado de recepción y satisfacción (comunicación de la autoridad competente con copia de acta firmada por los responsables), acompañado de una copia de las facturas correspondientes.
3. Una vez recibido el certificado de recepción de los bienes y las facturas respectivas se emitirá la instrucción de transferir el saldo del importe comprometido. Dichos antecedentes, sustentan las cláusulas siguientes:

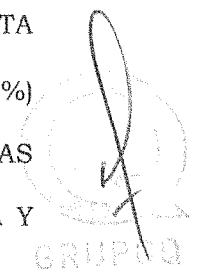
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer la relación contractual para la adquisición **DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA Y DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA MEDIANO** en favor de "HONDOCOR", de parte del "CONTRATISTA ADJUDICADO", el cual se detalla a continuación:

MODELO	2025
TIPO DE VEHICULO	BUS PANEL DE CARGA
COLOR	BLANCO
PESO VEHICULAR	1502 KG
COMBUSTIBLE	GASOLINA
CILINDRAJE	1.200 CC 4 CILINDROS
POTENCIA	81 HP
TORQUE	116 NV
TRANSMISION	MECANICA DE 5 VELOCIDADES + RETROCESO
TRACCION	SENCILLA 4X2
FRENOS	DELANTEROS DE DISCO VENTILADOS Y TRASEROS DE TAMBOR CON ABS+EBD
DIRECCION	ELECTROASISTIDA
CAPACIDAD DE CARGA	750 KG
SEGURIDAD	BOLSA DE AIRE CONDUCTOR Y PASAJERO, ALARMA ANTIRROBO, SEGURO DE PUERTAS DE APERTURA Y CIERRE ELECTRICO.
LLANTAS Y RINES	4 LLANTAS RIN 14 PULGADAS DE ACERO + REPUESTO
AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO FRONTAL
SISTEMA DE AUDIO	RADIO PANTALLA CON BLUETOOTH
HERRAMIENTAS	KIT DE HERRAMIENTAS INCLUYE GATA
GARANTIA	DE FABRICA 3 AÑOS O 100,000 KM LO QUE OCURRA PRIMERO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DE LOS 5 MIL KM.
CENTRO DE SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS.

MODELO	2025
TIPO DE VEHICULO	BUS PANEL DE CARGA
COLOR	BLANCO
PESO VEHICULAR	2000 KG
CAPACIDAD DE CARGA	1400 KG
COMBUSTIBLE	DIESEL
CILINDRAJE	2.500 CC 4 CILINDROS
POTENCIA	127 HP
TRANSMISION	MECANICA DE 5 VELOCIDADES + RETROCESO
TRACCION	SENCILLA 4X2
FRENOS	DELANTEROS DE DISCO VENTILADOS Y TRASEROS DE TAMBOR CON SISTEMA ABS EN LAS 4 RUEDAS
DIRECCION	HIDRAULICA
SEGURIDAD	BOLSA DE AIRE CONDUCTOR Y PASAJERO.
LLANTAS Y RINES	4 LLANTAS RIN 15 PULGADAS DE ACERO + REPUESTO
AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO FRONTAL
SISTEMA DE AUDIO	RADIO AM-FM PANTALLA Y CAMARA DE RETROCESO
HERRAMIENTAS	KIT DE HERRAMIENTAS INCLUYE GATA, CONO REFLECTIVO Y TRIANGULOS.
GARANTIA	DE FABRICA 3 AÑOS O 100,000 KM LO QUE OCURRA PRIMERO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DE LOS 5 MIL KM.
CENTRO DE SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- La operación de compraventa se conviene por un monto total equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2, 508.250.00)** que incluyen el 15% de Impuesto sobre Ventas.

TERCERA: FORMA DE PAGO Y POLÍTICA DE PRECIO.- El pago de la compra de los **DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA Y DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA MEDIANO**, se realizará por medio de recursos que serán financiados mediante patrocinio de **LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**, directamente al CONTRATISTA ADJUDICATARIO, de la manera siguiente: Se realizará el pago del ochenta por ciento (80%) del valor del bien; equivalente a **DOS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,006.600.00)** equivalentes a **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 81,532.65)**, al momento de firmar el presente Contrato de Compra - Venta y el veinte por ciento (20%) restante del valor del bien; equivalente a **QUINIENTOS UN MIL SEIS CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.501,650.00)** equivalentes a **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$ 20,383.16)** al recibir el bien contra entrega; una vez que la Empresa de



GRUPO



Correos de Honduras (HONDUCOR) le notifique por escrito a esta, la correcta recepción los **DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA Y DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA MEDIANO**. En el marco del presente acuerdo **LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**, no asumirá ninguna otra obligación además de la indicada en el presente artículo ni podrá ser pasible de reclamos, acciones o demandas legales.

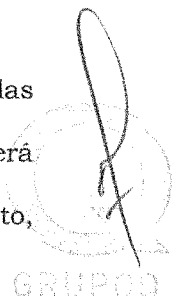
Los precios pactados en la oferta y este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes. El pago será realizado en su monto bruto, correspondiendo al CONTRATISTA ADJUDICATARIO, el cumplimiento de la obligación fiscal por la venta del servicio, liberando de responsabilidades presentes o futuras a HONDUCOR y a LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU).

Dicha cantidad será transferida a la cuenta en dólares estadounidenses (USD) de la Sociedad **MERCANTIL GRUPO Q HONDURAS.**, al número de cuenta al número de cuenta de cheque No **100367831** del Banco BAC Credomatic a nombre de la Sociedad **MERCANTIL GRUPO Q HONDURAS**, ubicada en Blvd Centro América frente a Plaza Miraflores, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico: mvalladares@grupoq.com, teléfono 31929437, 2290-4427, utilizando la tasa de cambio de Naciones Unidas de 24.611 del periodo del 15 de agosto de 2024.

CUARTA: CONDICIONES DE ENTREGA.- Establecen que el objeto del presente contrato debe ser entregado por el CONTRATISTA ADJUDICATARIO a HONDUCOR entre quince (15) a treinta (30) días calendario de recibido el pago parcial correspondiente al 80% del importe total. Dicha entrega deberá ser realizada al Departamento Administrativo en conjunto con el Departamento de Bienes Nacionales y el Departamento de Transporte de HONDUCOR, con dirección en la Oficina de Clasificación Postal de la Ciudad de Tegucigalpa, ubicada contiguo al Aeropuerto Internacional "Toncontin", cuyo personal lo recibirá y verificará el cumplimiento de las características del bien pactadas en el presente.

QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.- Cualquier diferencia, controversia o conflicto de origen técnico o efectividad de los servicios que surgieren entre HONDUCOR y el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, deberá resolverse en forma conciliatoria



GRUPO Q



entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

SEPTIMO: NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por correo electrónico: compras@honducor.gob.hn, y la dirección física siguiente: el comprador Señores Empresa de Correos de Honduras, Dirección General, Segundo nivel, al final del aeropuerto Toncontín, contiguo a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Comayagüela, M.D.C., correo electrónico: compras@honducor.gob.hn, teléfono 2234-9228. b) Señores Sociedad **MERCANTIL GRUPO Q HONDURAS.**, ubicada en Blvd Centro América frente a Plaza Miraflores, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico: mvalladares@grupoq.com, teléfono 31929437, 2290-4427

OCTAVO: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/OPRORROGAS.- Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, deberá ampliar la garantía original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser firmadas por HONDUCOR y el CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

NOVENO: CESION O SUBCONTRATACIÓN.- Queda terminantemente prohibida la cesión de este Contrato o subcontratación con terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de HONDUCOR, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA: SANCIONES. 1.- Si el CONTRATISTA ADJUDICATARIO incumpliese con la entrega de garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el Contrato, HONDUCOR, hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. 2.- Si el Contratista incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en el Contrato, la Empresa de Correos de Honduras, ejecutará la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.- El presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA Y DOS (02) BUSES TIPO PANEL DE CARGA MEDIANO PATROCINADO CON FONDOS DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**, tendrá vigencia hasta que sea entregado el último vehículo, manteniéndose las condiciones, costos, condiciones y demás consideraciones del contrato. Dicho contrato mantendrá su vigencia por mayor tiempo al previamente estipulado, para efectos de garantías, incumplimientos, rescisión, terminación, o cualquier aspecto que



GRUPO Q



influya directamente al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- Este contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Por la voluntad de ambos contratantes, manifestado en forma escrita, por lo menos con quince (15) días de anticipación; B) Por incumplimiento a las condiciones contenidas en las cláusulas del presente Contrato, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que competa a cada una de ellas; C) Por motivo de quiebra de la Empresa contratante, decretada por autoridad competente; D) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto de este contrato a causa de: Terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo, o cualquier otro motivo involuntario que la cause. De producirse alguna de las situaciones indicadas en la presente cláusula, si las mismas impidieran la entrega del bien por parte del CONTRATISTA ADJUDICATARIO, y éste hubiera recibido un adelanto del pago por parte de la UPU, entonces el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, deberá reintegrar la totalidad del monto recibido a la UPU en un plazo no mayor a los 30 días corridos de notificar al comprador la imposibilidad de hacer entrega del bien. E) En caso de que procediera la restitución de algún pago por parte de Adjudicatario a la UPU y la misma no se produjera en tiempo y forma, se aplicará una multa por el doble del importe a ser restituido a la UPU.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que se quiera hacer a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.- El CONTRATISTA ADJUDICATARIO, está en la obligación de presentar a favor de la Empresa de Correos de Honduras, las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO por un valor del 15 % del valor del contrato con una vigencia de 90 días y la cual se entregará al momento del otorgamiento del contrato. b) GARANTÍA DE CALIDAD, del bien suministrados, con vigencia por un año (1 año) y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.- Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Cotización b) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LT AIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la


consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos
- 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera

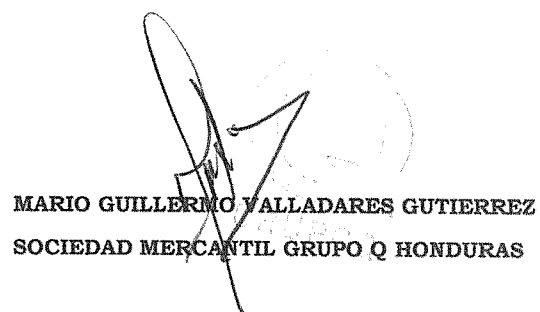
de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte de Contratista o Consultor y a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse y a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representantes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del contratante: A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación y a la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN.- La interpretación de las cláusulas del presente Contrato o de alguna cláusula en especial o de cualquier otro documento que tenga relación directa con este contrato, será competencia exclusiva de EL COMPRADOR y la misma una vez hecha será concluyente.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 12 días del mes de septiembre del año 2024.



RAMON DAVID ZELAYA FLORES
DIRECTOR DE HONDUCOR



MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ
SOCIEDAD MERCANTIL GRUPO Q HONDURAS